

interpretarse en el sentido de que no están exentos de pago los anuncios cuya inserción en el «Boletín Oficial» constituye el hecho imponible de tasas establecidas por Ley de la correspondiente Comunidad Autónoma.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7357** *ORDEN de 14 de marzo de 1991 por la que se amplía la de 19 de abril de 1985, con el establecimiento en el Bachillerato Unificado y Polivalente de una especialidad de enseñanzas y actividades técnico-profesionales denominada «Taller de Actividades sobre Iberoamérica».*

La Orden de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), por la que se desarrolla el Decreto 160/1975, de 23 de enero, que aprueba el Plan de Estudios del Bachillerato y se regula el Curso de Orientación Universitaria, determinó las especialidades correspondientes a las enseñanzas y actividades técnico-profesionales dentro del Plan de Estudios del Bachillerato Unificado y Polivalente. Posteriormente, la Orden de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) completó la Orden citada con el establecimiento de nuevas especialidades.

La conveniencia de abrir cauces para la inclusión en el mencionado Plan de Estudios de determinados desarrollos prácticos de los contenidos vinculados a las enseñanzas de Geografía e Historia, en relación con

el mundo iberoamericano, ha sido puesta de manifiesto con frecuencia por el profesorado de la materia y se ha planteado asimismo en cualificados foros de encuentro cultural con los países iberoamericanos en el marco de las actuaciones conmemorativas del Quinto Centenario.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-Las especialidades de enseñanzas y actividades técnico-profesionales, establecidas en el anexo I de la Orden de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y en el número primero de la Orden de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), quedan ampliadas con el establecimiento de una nueva especialidad, cuya denominación es la siguiente: «Taller de Actividades sobre Iberoamérica».

Segundo.-Las enseñanzas correspondientes a la nueva especialidad creada por la presente Orden quedan sujetas a las normas de carácter general que regulan las enseñanzas y actividades técnico-profesionales en el Plan de Estudios del Bachillerato Unificado y Polivalente.

Tercero.-Los objetivos, contenidos y orientaciones metodológicas correspondientes a la nueva especialidad serán establecidos por la Secretaría de Estado de Educación.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Queda autorizada la Secretaría de Estado de Educación para dictar las instrucciones que sean precisas para la aplicación, interpretación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

## MINISTERIO DE CULTURA

**7358** *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1991 por la que se establece la normativa de ayudas al sector del libro español.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de

fecha 28 de febrero de 1991, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el artículo 3.º, punto 3, página número 6929, donde dice: «3. Dos Vocales ...», debe decir: «3. Los Vocales ...».

En la misma página, artículo 9.º, punto 1, línea tercera, donde dice: «presentada. Los efectos u omisiones...», debe decir: «presentada. Los defectos u omisiones...».

En la página número 6932, anexo 1, apartado V, punto 2 quedará redactado de la siguiente forma:

2. Documentación específica (artículo 15):	
<input type="checkbox"/>	Dos copias del proyecto de edición y de la memoria explicativa del mismo, en la que se harán constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la ayuda solicitada.
<input type="checkbox"/>	Número de espacios mecanográficos o matrices de que constará la obra proyectada.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto de la edición de la obra proyectada.
<input type="checkbox"/>	Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguientes de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso del autor o autores, en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.
<input type="checkbox"/>	Catálogo de la editorial.

2. Documentación específica (artículo 15):	
El proyecto y la memoria presentada son suficientes para justificar la ayuda solicitada:	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
—	
—	
Se ajusta a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual:	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
—	